### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 <b>004 2019 00488</b> 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	DONATO ALBERTO SEPÚLVEDA Y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
	NACIONAL
LLAMADO EN	EDWAR ALECIS BETANCUR MORALES
GARANTÍA	
ASUNTO:	Inadmite llamamiento en garantía

Encuentra el Despacho que está pendiente de resolver el llamamiento en garantía formulado por la parte demandada; de acuerdo con lo anterior se procede la siguiente manera:

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del llamamiento en garantía consagrado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la demandada **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**, pretende la vinculación de **Edwar Alecis Betancur Morales**, en razón a su vínculo con la entidad demandada y su supuesta participación en los hechos.

Una vez analizado el contenido del llamamiento, advierte el Despacho lo siguiente:

1. No se aportaron las pruebas que están en poder de la llamante en garantía y que pretende hacer valer, en los términos del numeral 5° del artículo 162 del CPACA, en la medida que se anuncian, pero no se aportaron.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:** 

ÚNICO: Inadmitir el llamamiento en garantía que formula La Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, en contra de Edwar Alecis Betancur Morales. Se concede un término de diez (10) días a la llamante en garantía para que corrija los yerros descritos en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE** 

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA** 

DEA JUEZ

#### Firmado Por:

## EVANNY MARTINEZ CORREA JUEZ

# JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 648e7758af632bdf409cfa5eadcbbea1f8820299f3a4df37385f386b8032 f5b8

Documento generado en 18/03/2021 08:28:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 23/03/2021 fijado a las 8 a.m.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN Secretaria